



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0246

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 del 22 de enero de 2008, el Decreto SDA 561 de 206 y el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, concordantes con el Decreto 357 de 1997, la Resolución 541 de 1994 y la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° ER4954 del 11 de febrero de 2004, se presentó queja ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en la que denunció contaminación por arrojado de escombros en la Calle 32 C Bis Sur N° 10 C 43 Este, Barrio Cerros de San Vicente, localidad de San Cristóbal.

Que de acuerdo con la queja preseñalada, el día 28 de febrero de 2004, la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA practicó visita al predio antes citado y emitió el concepto técnico N° 2080 del 2 de marzo de 2004, en el cual se consignó que al momento de la visita existía invasión del espacio público por la arena amarilla depositada sobre el andén del inmueble precitado, debido a la construcción que se realizaba sobre el lote.

Que con base en lo enunciado, se libró el requerimiento N° EE19037 del 17 de septiembre de 2004, por el cual se solicitó a la señora MARÍA NAZARETH LÓPEZ, para que de forma inmediata retirara la arena depositada sobre el espacio público por infringir el artículo 2° del Decreto 357 de 1997. Igualmente, se ofició a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que ejerciera el control y vigilancia.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento aludido, el día 29 de julio de 2008, se realizó visita de seguimiento al mencionado inmueble, dando lugar a la expedición del memorando IE15784 del 9 de septiembre de 2008, en el que se consignó que "Al momento de la visita no se encontró una persona que brindara información, sin embargo, según el concepto técnico 2082 de 2004, la arena que se encontraba en espacio público, provenía de la construcción de la casa, la cual al momento de la visita estaba totalmente terminada."

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0246

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, relacionadas con el predio ubicado en la Calle 32 C Bis Sur N° 10 C 43 Este, Barrio Cerros de San Vicente, localidad de San Cristóbal.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas, adelantadas en esta Secretaría, con motivo de la queja con radicado ER4954 del 11 de febrero de 2004, Requerimiento EE19037 del 17 de septiembre de 2004, por arrojo de escombros en la Calle 32 C Bis Sur N° 10 C 43 Este, Barrio Cerros de San Vicente, localidad de San Cristóbal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 09 ENE 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Yrene DelGadillo P.  
Memorando IE15784 